



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Proyecto de convenio

Número:

Referencia: EX-2019-15083128-APN-DD#MSYDS Proyecto de Convenio Programa Nacional de Salud Familiar y Comunitaria

.-

CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE SALUD DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE.....
DE LA PROVINCIA DE..... PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA.

Entre la Secretaría de Gobierno de Salud de la Nación, representada en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno Prof. Dr. Adolfo Luis Rubinstein, en adelante la “NACIÓN”, con domicilio en Av. 9 de julio 1925, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y por la otra, el Ministerio..... representado en este acto por, en adelante la “JURISDICCIÓN”, con domicilio en....., en conjunto denominadas las partes.

En el marco de la implementación de la Cobertura Universal de Salud aprobada por Decreto N° 908/16 de fecha 3 de agosto de 2016, Resolución del entonces Ministerio de Salud de la Nación N° 475/16 de 6 de mayo de 2016, Resolución N° 1013/18 de fecha 28 de mayo de 2018, sus complementarias y modificatorias; y de la Estrategia de Salud Familiar y Comunitaria de la Cobertura Universal de Salud, aprobada por Resolución de la Secretaría de Gobierno de Salud N° 32/2019 de fecha 11 de enero de 2019 sus complementarias y modificatorias.

Las partes se reconocen capacidad legal mutua para obligarse, y celebrar el presente Convenio para el desarrollo del Programa Nacional de Salud Familiar y Comunitaria (PSFyC), a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto. El presente Convenio tiene por objeto, el fortalecimiento de la implementación de la Estrategia de Salud Familiar y Comunitaria, en el marco de la Cobertura Universal de Salud, a través de la conformación de equipos de Salud Familiar y Comunitaria (SFYC) con población nominal a cargo y georreferenciada, mediante el otorgamiento de becas de complemento a los/as BECARIOS/AS que los integren.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objetivos Específicos.

Serán objetivos específicos del presente Convenio:

1. Conformar Equipos Nucleares, Ampliados y de Abordaje Psicosocial, según conformación de Equipos de SFYC establecidos en la Resolución 32/2019.
2. Capacitar a los equipos de SFYC mediante educación permanente en servicio;
3. Propiciar una atención de alta calidad, prestando cuidados de salud desde la perspectiva biopsicosocial cultural y espiritual para con el individuo, la familia y la comunidad;
4. Realizar cuidados accesibles, continuos, coordinados e integrales de la población asignada a cargo de dichos equipos.
5. Facilitar y fortalecer la participación comunitaria activa en el cuidado de la salud.

CLÁUSULA TERCERA: Obligaciones de la NACIÓN:

1. Transferir, a la JURISDICCIÓN los fondos necesarios para financiar, por medio de becas complementarias, los/as BECARIOS/AS, aprobados por la NACIÓN, que se adjuntan en el ANEXO III del presente convenio.
2. Informar a la JURISDICCIÓN el monto y cupo de becas asignados, a transferir el subsiguiente año, dentro de los últimos 30 días hábiles de cada año.
3. Evaluar y aprobar la nómina de BECARIOS/AS presentados por la JURISDICCIÓN, según cumplan con las condiciones de ingreso establecidas en el ANEXO I del presente.
4. Monitorear y evaluar el cumplimiento de las condiciones de permanencia establecidas para los/as BECARIOS/AS, conforme ANEXO I.
5. Monitorear a los/as BECARIOS/AS cuatrimestralmente, a través de la evaluación del Informe Socio Sanitario que se adjunta en el ANEXO I.
6. Evaluar y aprobar la nómina de las bajas de los/as BECARIOS/AS presentadas por la JURISDICCIÓN, que se produzcan por incumplimientos, mal desempeño o cuando así correspondiere según los lineamientos establecidos en el ANEXO I.
7. Establecer el formato de certificación de servicios a utilizar por la JURISDICCIÓN, a fin de garantizar la acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los/as BECARIOS/AS.
8. Ofrecer la serie de capacitaciones para los/as BECARIOS/AS a fin de mejorar y ampliar sus competencias, acorde a lo estipulado en el ANEXO II.
9. Evaluar y refrendar la propuesta de capacitaciones remitidas por la JURISDICCIÓN.

CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de la JURISDICCIÓN:

1. Adherir, con anterioridad a la celebración del presente, a la Estrategia Nacional de implementación de la Cobertura Universal de Salud, mediante la firma del Convenio Marco de Adhesión de acuerdo con la Resolución N°1013/2018.
2. Designar un (1) responsable operativo del Programa, debiendo ser el referente sanitario del Primer Nivel de Atención o su equivalente con rango no inferior a Director.
3. Registrar los establecimientos y la totalidad del recurso humano donde se encuentren los/as BECARIOS/AS en REFES (Registro Federal de Establecimientos de Salud) y REFEPS (Red Federal de Registros de Profesionales de la Salud) según corresponda.
4. Remitir el listado de los/as BECARIOS/AS actualizado a NACIÓN dentro de los últimos 30 días hábiles de cada año, a fin de que NACIÓN apruebe el monto a transferir para el año siguiente.
5. Contar con una cuenta bancaria exclusiva, destinada a las transferencias correspondientes a la ejecución del presente Convenio, conforme al ANEXO IV.
6. Utilizar los fondos recibidos exclusivamente para el financiamiento de los/as BECARIOS/AS de los equipos de SFYC.
7. Rendir en tiempo y forma los fondos transferidos como se estipula en el ANEXO IV.
8. Informar a la NACIÓN la modalidad de contratación vigente entre la JURISDICCIÓN y los/as BECARIOS/AS. La documentación que avale dichas contrataciones deberá estar a disposición de la NACIÓN, quien podrá solicitarla cuando lo considere conveniente.
9. Suscribir un acuerdo entre la JURISDICCIÓN y los/as respectivos BECARIOS/AS, el cual deberá tener una vigencia desde la fecha de suscripción, hasta el 31 de diciembre del correspondiente año; ajustarse a las condiciones establecidas en el presente Convenio; asimismo en dicho acuerdo no

- podrán ampliarse y/o modificarse las obligaciones, objetivos o cualquier contenido previsto en las cláusulas del presente Convenio sin conformidad expresa de la NACIÓN.
10. Asignar a los/as BECARIOS/AS únicamente a establecimientos de salud del primer nivel de atención (PNA). Cualquier modificación en la designación deberá contar con la previa conformidad de la NACIÓN.
 11. Monitorear el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los/as BECARIOS/AS y aplicar, en caso de incumplimiento, y con la aprobación de la NACIÓN, las bajas conforme lo previsto en el ANEXO I del presente Convenio y en las condiciones en éste descriptas.
 12. Remitir trimestralmente la certificación de servicios de los/as BECARIOS/AS firmada por el responsable operativo jurisdiccional.
 13. Remitir cuatrimestralmente los Informes Socio Sanitarios presentados por los/as BECARIOS/AS.
 14. Garantizar un tiempo protegido para las horas de capacitación de los/as BECARIOS/AS; lo que deberá implicar la reserva de la cantidad de horas necesarias para dar cumplimiento a las 200 horas anuales de capacitación, en el tiempo de prestación de servicios.
 15. Proveer las herramientas y garantizar las condiciones necesarias de acceso, para que los/as BECARIOS/AS realicen capacitaciones, incluyendo la Plataforma Virtual de la Secretaria de Gobierno de Salud de la Nación.
 16. Presentar, para la aprobación de la NACIÓN, al menos una propuesta por año de capacitación para incluir en la serie de capacitaciones, cumpliendo con las condiciones establecidos en el ANEXO II. Deberá ser dictada por la JURISDICCIÓN.
 17. Consolidar y remitir datos de nominalización, georreferenciamiento y otras acciones en territorio que generen los Equipos de SFyC que cuenten con BECARIOS/AS, según los sistemas de información que la NACIÓN determine.
 18. Remitir a la NACIÓN, cuando ésta lo considere necesario, los datos estadísticos y cualquier otro tipo de información que ésta requiera para el correcto seguimiento del Programa, incluyendo informes sobre el desempeño de los/as BECARIOS/AS y los resultados de las actividades.
 19. Realizar anualmente la evaluación de calidad del establecimiento de salud donde se desempeñan los/as BECARIOS/AS, de acuerdo con los estándares de calidad en el primer nivel de atención, formulados y difundidos por la NACIÓN.

CLÁUSULA QUINTA: De las condiciones de financiamiento. A partir de la suscripción del presente Convenio, la NACIÓN tendrá a su cargo el financiamiento de las becas de complemento de los/as BECARIOS/AS afectados al Programa. Para ello transferirá los fondos a la JURISDICCIÓN en los términos y condiciones establecidos en el ANEXO IV.

CLÁUSULA SEXTA: Cuestiones atinentes a la responsabilidad. La JURISDICCIÓN asume en forma exclusiva la total responsabilidad por las consecuencias derivadas de la actuación de los/as BECARIOS/AS, y toda otra actividad vinculada con la ejecución del Programa, en el ámbito de su actuación, así como de toda consecuencia dañosa derivada de las prácticas profesionales o no profesionales que desarrollen los/as BECARIOS/AS en los establecimientos públicos de salud designados, como así también del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquier obligación emergente del presente Convenio.

La JURISDICCIÓN adoptará, por sí o por terceros, los recaudos suficientes para asumir las responsabilidades que se generen en el desarrollo del Programa, sin reclamo a la NACIÓN.

La JURISDICCIÓN mantendrá indemne a la NACIÓN por cualquier reclamo que esta última recibiera en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Modalidad de la Beca. Las tareas realizadas por los/as BECARIOS/AS en el marco del presente Convenio se implementan bajo la modalidad de “beca de complemento”, quedando excluida cualquier configuración o encuadre en el régimen de empleo público, relación laboral o contratación de obra o servicios por parte de la NACIÓN. Ésta no asume responsabilidad alguna sobre aportes previsionales, cargas sociales, seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje u otros seguros que

eventualmente pudieran corresponder, ser necesarios o convenientes para los/as BECARIOS/AS dependientes o contratados de la JURISDICCIÓN en cumplimiento de este Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: Gestión. La NACIÓN tendrá a su cargo la gestión general del Programa, a través de la Dirección Nacional de Salud Familiar y Comunitaria dependiente de la Secretaría de Coberturas y Recursos de Salud. La JURISDICCIÓN, a través del responsable operativo del Programa dependiente del Ministerio Sanitario provincial, será la encargada de gestionar el Programa a nivel local, debiendo cumplir los objetivos y obligaciones del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: Rescisión. Las partes se reservan la posibilidad de rescindir el presente Convenio mediante notificación fehaciente a la otra parte, con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos.

CLÁUSULA DÉCIMA: Resolución por incumplimiento. En caso de incumplimiento por parte de la JURISDICCIÓN de las obligaciones a su cargo, la NACIÓN la intimará por medio fehaciente, otorgándole un plazo de sesenta (60) días corridos a fin de que ésta proceda a la ejecución de sus obligaciones incumplidas.

Para el caso de que, luego de la intimación establecida en el párrafo precedente, la JURISDICCIÓN no cumpliera con la ejecución de sus obligaciones, la NACIÓN podrá resolver el presente Convenio, sin necesidad de intimación ni interpelación judicial. En dicho caso, la financiación de los/as BECARIOS/AS quedará bajo la exclusiva responsabilidad de la JURISDICCIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Resolución de conflictos. Ante cualquier conflicto sobre cuestiones derivadas del presente Convenio, las partes se obligan en primer término a resolver dichas cuestiones en sede Administrativa. En caso de no arribar a una solución, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponder.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Domicilio. Las partes constituyen domicilio, en los indicados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas las futuras comunicaciones que se cursen a todos los efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Vigencia. El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de la firma del presente hasta el día 31 de diciembre de 2021.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2019.